

# EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. }

Quito, lunes 30 de Enero de 1888.

} NUM. 561.

## CONTENIDO.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

1. Oficio del H. Señor Ministro de Hacienda: transcribe el Acuerdo de la Junta Administrativa provincial de Esmeraldas, acerca del aumento de dos celadores más y un inspector, para el servicio de la Policía de Orden y Seguridad.—Contestación.
2. Id. del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Jefe Político del cantón de Yaguachi, quien lo hace del informe remitido por el Señor Presidente del I. C. cantonal, relativo á las obras públicas que se han ejecutado durante el año de 1887.
3. Acuerdo del I. Concejo Municipal del cantón de Pelileo: reglamenta el impuesto sobre la venta de aguardientes y su recaudación.
4. Id. de id.: establece escuelas en la parroquia Sucre y en los caseríos de Quinchivana, Singualá y Pingue.
5. Presupuesto general de Ingresos y Egresos.
6. Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción pública &c.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

7. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Bolívar: consulta si el que ha introducido aguardiente para venderlo en una población, paga el impuesto, y lleva después dicho aguardiente para venderlo en otro lugar debe volver á pagar el mencionado impuesto en el lugar en que se efectúa la venta.—Contestación.
8. Circular á los Señores Gobernadores de provincia y al Señor Administrador General de Correos: previene que los empleados en las estafetas fijen mucho su atención en los timbres, cuidando de no dar curso á las cartas que tengan adheridas estampillas usadas é inutilizadas y de pasar al juez competente la respectiva comunicación para que instruya causa criminal por defraudación de las rentas fiscales.
9. Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: transcribe el del Sr. Antonio Alarcón, quien acepta el empleo de Interventor de la Tesorería de Hacienda de esta provincia.
10. Idem del Guayas transcribe el oficio del H. Carlos de las E. C. C., quien pide se despache libre de derechos de aduana 16 B, de útiles de enseraños venidos de Europa.—Contestación.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1831.

11. Actas de los días 26 y 27 de Setiembre.

## MINISTERIO DE LO INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior, &c.  
La Junta Administrativa provincial de Esmeraldas, en la sesión del día 9 del presente Enero, ha acordado lo siguiente: "Acto continuo por Secretaría se leyó un oficio del Señor Comisario de Policía de Orden y Seguridad de este cantón pidiendo dos celadores más y un inspector para el servicio de dicha Policía para que quede la fuerza en el número de ocho celadores y tres inspectores, en lugar de los seis que hay de los primeros y dos de los segundos, asegurando que por ahora el número que de esos empleados existe es insuficiente para el buen servicio público. La H. Junta consideró como urgente el aumento de esos empleados y votó, en su consecuencia, la suma de setenta sucras para ese objeto; esperando, eso sí, el beneficio y aprobación correspondiente del Supremo Gobierno". Este acuerdo sometió á la aprobación

del Supremo Gobierno por órgano de US. H.

Dios guarde á US. H.—*Vicente Lucio Salazar.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, Enero 25 de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.  
El Decreto Ejecutivo de 14 de Junio de 1884 no señala para la provincia de Esmeraldas entre los agentes inferiores de Policía, sino dos inspectores y seis celadores; mas como el aumento de uno respecto de los primeros y de dos de los segundos va á ser atendido con rentas provinciales en Esmeraldas, según la nota de US. H. núm. 12 de 24 de los corrientes, S. E. ha tenido á bien aprobar el acuerdo transcrito por US. H. en la referida comunicación.

Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 19 de Enero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

El Sr. Jefe Político de Yaguachi, en nota fecha 15 del presente marcada con el núm. 9 me dice:

"El Sr. Presidente del I. C. C., en oficio fecha 31 del mes y año próximo pasado, me dice lo que á J. copia:—"Informe que presenta á la Jefatura Política del cantón, el Presidente del I. C. C. de 1887, relativo á las obras públicas que se han ejecutado durante este año.—Señor Jefe Político.—Debiendo terminar el día de hoy las funciones del Concejo de 1887, y en cumplimiento de la Ley, paso á informar á U. de las obras públicas ejecutadas durante ese periodo, aunque no por cierto demasiado halagüeño, á causa de la penuria de las rentas municipales, prosí con la satisfacción de haber correspondido los miembros de este Ayuntamiento á la confianza que los pueblos depositaron en él.—He aquí el informe.—Cárceles.—Se han construido en esta cabecera dos de maderas incorruptibles, que hacía tiempo venía reclamando la moral pública esta necesidad, y que los Concejeros anteriores habían descuidado por completo.—Casa Municipal.—Se ha ensanchado este edificio con una lumbre más y se encuentra casi concluida, á fin de que las autoridades del Poder Judicial puedan tener su despacho en ella, para que no se siga administrando más justicia tras de la alcaoba que recámaras de una tienda, que hace tanto desdecir de un pueblo culto y civilizado. En esta obra como las anteriores se ha gastado la suma de \$800.—Cementerios.—El de esta cabecera no se ha podido llevar á cabo como se deseaba; ya por las muchas dificultades con que se ha tropezado, y ya también por haber pensado su Concejo mandar tal edificio más afuera de la población, por encontrarse muy inmediato á él, sin embargo que se ha cumplido por medio de la autoridad de Policía al maestro Francisco Bonoso que había recibido una cantidad de dinero de la Tesorería Municipal, para construir el frente del citado edificio; el que se encuentra ya dando cumplimiento al compromiso contraído con el Municipio.—En la obra del cementerio del Milagro ha gastado el Concejo más de la suma de \$400, para levantar un buen edificio ó una obra sagrada en que reposen los restos mortales de nuestros hermanos. La construcción toda se ha he-

cho de madera incorruptible.—Bombas.

—La de esta cabecera pronto se podrá poner en aptitud de servicio, tanto por el entusiasmo que muestran los vecinos, y ya por haber el Concejo ayudado á ello, dando una cantidad para cooperar al fin que se ha propuesto el vecindario, para llevar á cabo la composición de la Bomba, que es la salvaguardia de los intereses de esta población.—La del Milagro se encuentra puede decirse en buen estado de servicio, y aunque por dificultades que no son del caso expresarse, no dió buen resultado en el último incendio hecho en esa población, no puede atribuirse á su mal estado. El Concejo de este año cedió á beneficio de ella el ramo de los juegos permitidos por la Ley en las fiestas de esa parroquia.—Instrucción Pública.—El Concejo Cantonal de 1887, siempre celoso por la marcha intelectual de este cantón, no podía jamás sin desmentir su nombre, dejar de atender á la instrucción pública, que es la base fundamental para que un pueblo sea próspero y feliz y marche á la vanguardia de la civilización.—Escuelas públicas de esta cabecera.—Desde el mes de Mayo que comprendió el Concejo que las escuelas de niñas se podían cerrar á causa de la situación del Fisco, acordó asignar á la Señora Institutora una subvención de \$20 mensuales, nombrándole un Ayudante, con el mismo sueldo, para que la ayudara en sus tareas escolares.—El resultado rendido en el último examen público, ha demostrado que la exigua cantidad que votó el Concejo, jamás ha podido corresponder á los desvelos de tan dignas profesoras.—Para esta escuela y la de niñas se gastó la suma de \$50 para comprar libros, que han sido repartidos como premios y menciones honoríficas á los educandos que más se han distinguido por su comportamiento y adelanto durante el año escolar. Además, para la escuela de niños se ha provisto de varios útiles necesarios para el mejor aprendizaje, que le hacían tanta falta.—Escuela nocturna.—El día 20 de Julio estableció el Ayuntamiento una escuela nocturna en esta cabecera, bajo la dirección de un profesor rentado con el sueldo de \$16 mensuales; y satisfactorios han sido los resultados hasta la fecha.—Escuela de niños del Milagro.—Ha sido atendida en sus gastos internos siempre mensualmente, á fin de reparar una necesidad indispensable.—La escuela de niños del Milagro, desde el mes de Mayo se le viene subvencionando á su Institutor con un sueldo de \$24 mensual á causa de la crítica situación del Erario público.—La escuela de niños de Yaguachi viejo.—Exigia serias reparaciones su local, á causa del estado lamentable en que yacía, y el Concejo sin reparar en la situación de sus rentas, emprendió inmediatamente en su composición, gastando la suma de \$60.—Haciéndose sentir la necesidad de fundar una escuela de niños en esa parroquia, y atendiendo á la petición de varios padres de familia de ese lugar, la Corporación Municipal estableció desde el mes de Setiembre, una escuela Municipal de niñas sostenida por sus rentas, bajo la dirección de una Institutora pagada con el sueldo de \$20 mensuales.—Alumbrado público.—En esta población existe un buen servicio de este ramo, y puede decirse que pocos cantones de la provincia del Guayas, tienen un alumbrado público, como el de esta cabecera.—Existen cincuenta y dos faroles para proveer este servicio que los Concejos anteriores habían siempre relegado al olvido.—Plaza de mercado.—La de esta cabecera se ha

dado ya principio á construirse á la orilla del río, de muy buenas maderas, con todos sus materiales listos, para que pueda prestar más pronto los importantes servicios que es de desearse.—Relleno.—Se han rellenado la mayor parte de las calles de esta población, que presentaba á la vista un aspecto desagradable y que al mismo tiempo era el foco de infección y causa de las enfermedades que se presentaban por los pantanos que dejaba el invierno.—En dicha obra se ha gastado la suma de \$850.—Puenche colgante de Chimbo.—Encontrándose sumamente deteriorado por la mala tabla que tenía, la I. M. ha emprendido en comprar todos los materiales, que se encuentran ya en Chimbo, á fin de que cuanto antes se dé principio al trabajo. Tal es en resumen Señor Jefe Político el trabajo del Concejo de 1887, diminuto sí, duda alguna á causa de la penosa situación en que estuvieran colocadas sus rentas, pero que mereced al celo y actividad del Concejo, pudieron salvarse del conflicto en que se hallaban probando así de este modo, que los votos dados por el pueblo al Concejo de 1887, no han sido estériles. Si los resultados han correspondido á las aspiraciones patrióticas que hemos tenido por el progreso de este cantón, habremos dejado nuestros puertos con la conciencia tranquila de haber hecho el bien.—Dios &c.—Amador Berjano".—Lo que tengo la honra de transcribir á US. para su conocimiento y el del Supremo Gobierno. Dios guarde á US. á Antonio Balanzategui".

Lo que tengo el honor de transcribir á US. H. para su conocimiento y el de S. E. el Presidente de la República.  
Dios guarde á US. H.—*M. Jaramillo.*

3

### LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE PELILEO.

Vista la Ley Reformatoria sancionada el 16 de Agosto del año en curso y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el impuesto sobre la venta de aguardientes,

#### ACUERDA:

Art. 1º Los estanquilleros del cantón se dividen en cuatro clases y se pagará tres sucras por los de primera, dos por los de segunda, un sucre sesenta centavos por los de tercera y un sucre por los de cuarta clase.

Art. 2º Por la venta de vinos y cerveza se pagará un sucre por mes, y ochenta centavos en carga por la introducción de licores extranjeros.

Art. 3º Los especuladores en chichas y otras bebidas fermentadas pagarán veinte centavos mensuales.

Art. 4º La calificación de los establecimientos, para los efectos de este acuerdo, la verificará oportunamente el Jefe Político asociado del Tesorero y dos concejales nombrados por la Corporación Municipal, á la cual se pasará original para su aprobación.

Art. 5º La recaudación de este impuesto se hará por esta vez directamente por el Tesorero, quien conferirá gratis una patente, firmada por este y por el Presidente del Concejo, en la que conste el permiso de que el tecedor puede vender licores nacionales ó extranjeros, con la obligación de pasar mensualmente á la Municipalidad una lista de los que hayan obtenido tal permiso.

Art. 6º Es facultativo trasferir á un tercero la patente ó licencia para la ven-

ta, así como variar de sitio en que se la hace, poniendo previamente en conocimiento del Tesorero,

Art. 7.º El Tesorero podrá decomisar los aguardientes y los licores que sirvan de depósito, cuando la venta se hiciere fraudulentamente, esto es, por contrabando.

La mitad de los licorosos útiles decomisados pertenecerá á la caja Municipal y la otra mitad al Tesorero que hubiese hecho el decomiso.

Art. 8.º Se prohíbe conservar en tiendas que no hubiesen obtenido permiso para la venta de licorosos nacionales ó nacionalizados en ninguna clase de envases y después de segunda reconvección por el Tesorero habrá lugar al comiso.

Art. 9.º Los estancuqueros ambulantes por las parroquias y caseríos, pagarán un sucre; siempre que no pase de una temporada de ocho días; si pasaren de dicho tiempo se reputarán permanentes.

El pago se hará antes del día en que salgan á recorrer las parroquias ó caseríos, lo contrario serán decomisados los licorosos.

Único. Las patentes se concederán desde una hasta doce meses.

Art. 10. El Jefe Político queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza, la cual principiará á regir desde el 1.º de Enero de 1883, quedando derogadas todas las que se hubiesen dictado anteriormente sobre impuestos á los licorosos alcohólicos.

Dado en la Sala de sesiones á 22 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Alcibadencio Cisneros y González.—El Secretario, Teófilo M. López.

—Pelileo, Enero 12 de 1888.—Ejecútese.—J. Garcés Ricaurte.—El Secretario, Francisco A. de la Cuesta.

Es copia.—El Secretario, Francisco A. de la Cuesta.

LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PELILEO,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que la instrucción pública es la primera de las necesidades sociales, y el más sagrado deber de las corporaciones encargadas de atender el bien público; y
2.º Que se han suprimido las escuelas matinales,

ACUERDA:

Art. 1.º Se establecen escuelas municipales en las parroquias "Sucre" y en los caseríos de Quinchibana, Sigualó y Pingüe.

Art. 2.º Estas escuelas serán dotadas por la Municipalidad con la pensión de ocho pesos sencillos por mes para cada institutor.

Art. 3.º Mientras pueda la Municipalidad hacerse de establecimientos para la enseñanza, se tomará en arrendamiento casas que puedan servir para el objeto propuesto.

Art. 4.º Los institutores, que serán nombrados por el Concejo Municipal á propuesta en terna del Jefe Político, se sujetarán en todo á las prescripciones de la ley de Instrucción Pública.

Comuníquese á la Jefatura Política para su ejecución y cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal en Pelileo, á 28 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Rafael M. Torres.—El Secretario, Francisco A. de la Cuesta.

Jefatura Política del cantón.—Pelileo, á 14 de Enero de 1888.—Ejecútese.—J. Garcés Ricaurte.—El Secretario, Francisco A. de la Cuesta.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE AMBATO,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades deben formular anticipadamente el Presupuesto general de Ingresos y Egresos y reglamentar su recaudación é inversión.

ACUERDA:

SECCIÓN PRIMERA.

Presupuesto de Ingresos.

Table with 2 columns: Description of income items and their corresponding amounts in sucres and centavos. Includes items like 'Ingreso general de las rentas del presente año', 'Novcientos doce sucres', 'Tres mil ochocientos veintidós sucres', etc.

Suma..... \$ 12.445.-9

Art. 2.º Al producto anterior se añadira siempre que puedan recaudarse cuarenta sucres que debe satisfacer el Tesorero nacional por el capital asumido que reconoce á favor de esta Municipalidad, y ciento cuarenta sucres que reconoce igualmente en favor de la cárcel de esta ciudad.

Art. 3.º Al producto de todos los ramos antedichos acrecerá también todo lo que se recaudare por ramos eventuales, como espectáculo público, licencias por billares, afición de pesos y medidas y cualesquiera otros impuestos que declare la Municipalidad en el curso del presente año.

SECCIÓN SEGUNDA.

Presupuesto de Egresos comunales.

Table with 2 columns: Description of expenditure items and their corresponding amounts. Includes items like 'Rentas expresadas en esta ordenanza', 'Ciento cuarenta y cuatro sucres', 'Ciento noventa y dos sucres', etc.

Suma..... \$ 150.-0

Table with 2 columns: Description of expenditure items and their corresponding amounts. Includes items like 'Ochoenta sucres para la limpieza y composición de las acequias', 'Trescientos sucres que se invertirán en el curso de todo el año', 'Mil quinientos sucres que se destinan para la continuación de la plaza municipal', etc.

SECCIÓN TERCERA.

Presupuesto de ingresos del subsidio.

Art. 1.º Los dos mil quinientos veintinueve sucres, procedentes del subsidio, después de rebajar el tanto por ciento del Tesorero y el que corresponde al Lazareto, se invertirán en esta forma:

- 1.º Ciento noventa y dos sucres á la Directora de la escuela de Santa Ana.
2.º Ciento cuarenta y cuatro sucres, para la escuela de niñas pobres que corre á cargo de las H. de la Caridad.
3.º Novcientos sesenta sucres para el sueldo de ocho institutores de las escuelas rurales de Capote, Quinchico, Alobamba, Apatug, Pataló, Pasa Grande, Cullitanga y Cunchibamba, á razón de ciento veinte sucres para cada uno.
4.º Trescientos sucres para distribuirse de esta manera: ciento noventa y dos sucres para sesenta becas de otros tantos niños pobres que se educan en la escuela de los HH. Cristianos y ciento ochenta sucres para cuarenta y cinco becas para otras tantas niñas pobres que se educan en la escuela de las HH. de la Caridad. El Jefe Político en unión del Presidente del Concejo ó Procurador Municipal expedirán estas becas.
5.º Ciento cincuenta sucres para arrendamiento de veintidos locales para otras tantas escuelas de las parroquias y dos locales para la escuela de las HH. de la Caridad. Los locales parroquiales son: dos en Quero, uno en Mocha, dos en Fiscal, uno en Quinchico, uno en Capate, uno en Alobamba, uno en Apatug, uno en Pataló, uno en Pilaguín, uno en Pasa-grande, dos en Quisapincha, uno en San Bartolomé, uno en Cullitanga, uno en Cunchibamba, dos en Iramba, uno en Píscagua, uno en Totoras y otro en Guashil.
6.º Ciento veinte sucres para útiles de enseñanza para los niños pobres de las parroquias, á razón de diez sucres mensuales que los recibirá el Procurador Municipal y los invertirá de acuerdo con el Jefe Político y el Presidente del Concejo.
7.º Seiscientos sesenta y tres sucres para mobiliario, refacción y construcción de locales de las diversas parroquias del cantón, debiendo éstas llevarse á cabo por contratos particulares.

SECCIÓN CUARTA.

Disposiciones reglamentarias.

Art. 6.º Los Comisarios de Policía y Tenientes políticos de las parroquias cuidarán de remitir (bajo la pena de uno á cuatro sucres de multa que la impondrá el Jefe Político) á la Tesorería Municipal el último día de cada mes una lista nominal de las personas que hubiesen sido multadas durante su curso, á una razón de no haber ocurrido caso alguno á qui debiera aplicarse tal pena.

Art. 7.º Las listas de que se trata en el artículo anterior se harán por duplicado é irán autorizadas por el Jefe Político y Secretario municipal, una servirá de cargo contra el Tesorero y la otra se devolverá al Teniente político para que la tenga lista en un lugar público de la parroquia, bajo la multa de cuatro sucres que la impondrá el Jefe Político en caso de no cumplirse con esta prevención.

Art. 8.º Se prohíbe de una manera absoluta que los Comisarios de Policía permitan las multas que ellos imponieren, y la transacción de este artículo será castigada por el Jefe Político con una multa de dos á ocho sucres, sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiere lugar según la ley.

Art. 9.º El Jefe Político pasará al Tesorero al fin de cada mes una lista firmada por él y por el Procurador Sindico del número de tiendas y casas que deben pagar la pensión del alumbrado público, y esta lista servirá de cargo contra el Tesorero.

Art. 10. Si la cantidad destinada en este presupuesto para un objeto determinado no se hubiere invertido en él en su totalidad, puede disponer de la cantidad sobrante en cualquier otro objeto ni en necesidad de tres discusiones.

Art. 11. Invertida la cantidad designada en este presupuesto para un objeto determinado, no podrá el Tesorero aceptar ni pagar á orden de pago que exceda de dicha suma hasta que el Concejo lo disponga expresamente.

Art. 12. Tampoco podrá el Tesorero cubrir vale alguno sin que éste lleve el Visto-Buena del Procurador Municipal.

Art. 13. El Tesorero cobrará en el primer semestre la pensión de los ramos de los ramos censales, y el medio por mil de los comerciantes.

Art. 14. El Tesorero será responsable mes por mes de las cantidades que deban ser recaudadas según los remates, y el Jefe Político en el curso mensual cuidará de que el Tesorero cargue en su Diario todo lo debido cobrar y no cobrado.

Art. 15. El Jefe Político en unión del Procurador Municipal se asegurará en cada corte y tanto de la existencia de los fondos en caja, haciendo constar su resultado en la respectiva acta de visitas.

Art. 16. Verificado el arqueo se remitirá por la Jefatura Política una copia de dicha operación al Concejo y otra á la Gobernación.

Art. 17. El Jefe Político cuidará de pasar oportunamente al Tesorero una copia del Catastro de comerciantes que deben satisfacer la pensión del medio por mil, para lo cual servirá de base el Catastro respectivo de la Tesorería fiscal.

Art. 18. De la cantidad votada para gastos extraordinarios é imprevistos, no podrá disponerse sin previa orden del Concejo, á menos que la necesidad fuere urgente en cuyo caso el Jefe Político mandará hacer el gasto con el V.º B.º del Procurador Sindico, sin perjuicio de dar cuenta á la Municipalidad para la aprobación respectiva.

Art. 19. El Jefe Político pondrá en conocimiento de los Tenientes Políticos y Comisarios de Policía el contenido de los artículos 7.º, 8.º y 10.º del presente acuerdo.

Dado en la sala de sesiones en Ambato, á 13 de Enero de 1888.—El Presidente, Adriano Montalvo.—El Secretario, Celiano Monge. Jefatura política del cantón.—Ambato, 14 de Enero de 1888.—Ejecútese.—Francisco Moscoso.—El Secretario, Celiano Monge.

Es copia.—El Secretario Municipal, Celiano Monge.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR, DEL 1.º AL 10.º DEL PRESENTE.

RELACIONES EXTERIORES.

El Gobierno de S. M. B. ha concedido el exequatur al Señor Don Ramón Goenaga, Cónsul de la República en Southampton. El Señor Don Gustavo Jobas ha renunciado el cargo de Cónsul del Ecuador en Burdeos.

SECCIÓN DE LO INTERIOR.

Comunicaciones dirigidas al Ministerio de Hacienda.

- 3. Que conforme al contrato con el Señor Don N. Zubiria comience á hacerle los pagos por los terrenos comprados para la Basílica.
4. Para atender á la solicitud del Señor Don Numa P. Llona sobre el pago de gastos de un viaje de Cali á Popayán cuando fué Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Colombia, es menester que se compruebe que el referido viaje fué aprobado por el Poder Ejecutivo.
" Que se remitan al Señor Cónsul General del Ecuador en España Señor Don Francisco Bravo y de Linares, cuarenta libras esterlinas para una nueva tirada de los mapas de Maldonado.
3. Gastos hechos por el Señor Cónsul

...sul General de la República en París, en la correspondencia telegráfica oficial.

*Id. al id. de la Guerra.*

4 Que se dicten las disposiciones convenientes á fin de que sean devueltos unos caballos suministrados en Pueblo Viejo para la Policía Rural.

*Id. á la Gobernación del Carchi.*

4 Toca á las Municipalidades hacer la calificación de los Concejales.

*Id. á la id. de Pichincha.*

.. Sobre la pesquisa del robo de unos objetos del Teatro.  
5 Que se ordene la recepción en el Panóptico al desertor Delfín Portilla condenado á cuatro años de reclusión.

*Al id. del Azuay.*

4 Que se forme un presupuesto de lo que costarán las reparaciones de la antigua casa de Gobierno de Cuenca.

*Al id. de Loja.*

.. Se aprueba la creación de la nueva parroquia de Nambacola.  
.. Como la población de Catamayo no tiene la categoría de parroquia no puede nombrarse para ella un Teniente Político; puede sí crearse la guardia civil.

*Al id. de Los Ríos.*

.. Que confíe en Guayaquil á Don Manuel Rolando.  
.. No puede la Municipalidad de Pueblo Viejo suspender por sí los efectos de la Ley de Policía Rural negándose á satisfacer la cuota correspondiente al sostenimiento de esa Policía.

*Al id. de Manabí.*

.. Que venga la terna para proveer la Comisaría de Policía de Santa Ana  
.. Se transcribió al Tribunal Arbitral Ecuatoriano Colombiano el informe sobre el incendio de Esmeraldas dado por los Señores Doctor Don Leonardo Espinel y Don Gustavo Rodríguez.

*Nombramientos.*

4 Vicente Lallana Vayas, Teniente Político suplente de la Victoria (Guayas).  
.. Manuel José Arcentales, Jefe Político de Montecristi (Manabí).  
.. José M. Herrera, Teniente Político principal de Nambacola (Loja).  
.. Doctor Don Emilio Astudillo, Comisario Municipal de Azogues (Cañar).  
7 Victoriano Sarasti, celador de Policía de Guayaquil.  
.. Federico Benalcázar, id. id. id.  
.. Federico Illescas, id. id. id.  
.. Reinaldo Baldeón, id. id. id.  
.. Agustín Abad, id. id. id.  
.. Antonio Almeida, Teniente Político principal de Tancuichi (León).  
.. Rafael Arboleda, id. id. id. de Mira (Carchi).  
.. José Galárraga, id. id. suplente de id. (id.).  
.. Angel Galárraga, id. id. principal de San Isidro (id.).  
.. Miguel Rosero, id. id. suplente de id. (id.).  
.. Angel Burbano, id. id. principal de Píalarquer (id.).  
.. Juan E. Velastegui, id. id. id. de Baños (Tungurahua).  
.. Mariano Fábara Rovelli, id. id. id. de Píelileo (id.).  
.. José M. Villafuerte, id. id. id. de Sucre (id.).  
.. Teodomiro Dalgo, id. id. id. de Píllaro (id.).

.. Adolfo Velasco, id. id. id. de San Andrés (id.).  
.. Mateo Moya, id. id. id. de San Miguelito (id.).  
.. Belisario Granja, Comisario de Policía de Pillaro (id.).  
.. Julio Jarrín Espinosa, id. id. id. de Cayambe (Pichincha).  
.. Agustín Correa, id. Municipal de Galacaco (Azuay).  
.. Ramón Vintimilla, id. id. de Paute (id.).  
.. Modesto Toledo, id. id. de Latacunga (León).  
.. Alejandro Yangüés, id. de Pujilí (id.).  
.. José M. Maldonado Soto, Jefe Político interino de Zaruma (Oro).  
9 Ignacio Barba Benites, Comisario de Policía Municipal de Mejía (Pichincha).

JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCIÓN PÚBLICA, &c

*Al Ministerio de Hacienda.*

4 Exención de derechos de Aduana para unos objetos destinados al culto en la provincia de Manabí.  
5 Sobre el envío de fondos para el viático de los PP. Escolapios que se encargarán de la dirección de los colegios de Cuenca y Loja.

*Al Señor Decano de la Facultad de Medicina de Quito.*

4 Los libros que existen en el Hospital de San Juan de Dios, pertenecen á ese Establecimiento, razón por la cual no pueden ser trasladados á la "Biblioteca de Medicina" de la Universidad.

*Al Gobernador de Tungurahua.*

7 Se han recibido malos informes sobre una Institutora, la cual, por esta razón debe ser destituida.

*Al id. de Bolívar.*

4 Queda impuesto este Ministerio de que la Junta Administrativa del Colegio de Echeandia ha señalado el cuatro por ciento al Tesorero de ese Establecimiento.

*Al id. de Cañar.*

.. Que se exite al Juez Letrado de esa provincia para que acelere el Juzgamiento de Sebastián Martínez.

*Al id. del Oro.*

7 Está en sus atribuciones crear la escuela de Buenavista.

*Al id. del Guayas.*

.. Se recibió la lista de ciudadanos ecuatorianos repatriados del Perú por cuenta del Gobierno.

*Nombramiento.*

2 Melchor Jácome, para portero del Panóptico.  
Quito, Enero 11 de 1888.

El Jefe de Sección de lo Interior, &c., J. T. Alera.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

*Al Ministerio de Hacienda.*

1º Transcribe el oficio del Gobernador de Cañar, Nº 23.  
4 Ordena S. E. el Jefe del Estado que con cargo á los gastos dispuestos en el Decreto Legislativo de 9 de Agosto de 1887, se provea al pago de trescientos noventa y cuatro sucos por el dasapropio de dos retazos de terreno para la carretera de Guaranda.  
.. Dispone S. E. que se imparta la orden para que la Tesorería de Gua-

yaquil cubra el giro de cuatrocientos sucos para las reparaciones del camino nacional de Chuche.  
5 S. E. el Señor Presidente de la República ordena que al Señor Don Mariano Iturralde se entreguen cien sucos para la compra de madera y demás materiales de construcción para las obras de carpintería y cerrajería de los nuevos departamentos que se construyen en el Palacio de Gobierno.  
7 Remite dos planillas de los gastos invertidos:  
En el Palacio de Gobierno..... \$ 1.424.90  
En el cuartel de la Chilena..... 31.10  
Total..... \$ 1.456..

Ordene el pago correspondiente.

*Al la Gobernación de Tungurahua.*

4 Recibo del informe sobre las obras públicas municipales del cantón de Píelileo.

*Al id. de Bolívar.*

.. Se ha oficiado al Ministerio de Hacienda, á fin de que se verifique el pago de los trescientos noventa y cuatro sucos que importan los terrenos desapropiados para el camino de Guaranda á Chuquiopogyo.  
4 Se refiere á la otra nota dirigida en esta fecha al Ministerio de Hacienda.

*Al id. del Guayas.*

.. Remita á esta ciudad los cien vasos sobrantes que quedan, después de provistas las oficinas telegráficas de esa provincia.

*Al Señor Don Mariano Iturralde.*

5 Se le transcribe el oficio dirigido en este día al Ministerio de Hacienda.  
Quito, 11 de Enero de 1888.  
El Jefe de Sección, José Velasco R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7 República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Bolívar.—Guaranda, Enero 21 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.  
Se han hecho consultas acerca de lo siguiente: una persona introduce aguardiente á una población y paga el impuesto en ella, toma guía del asentista, Tesorero ó Colector y va á otra parroquia ó provincia á expender el mismo aguardiente que no puede ó no quiere vender en el poblado en que ha pagado la introducción ya volverá á pagar otro impuesto, sin embargo de lo prevenido en todos los reglamentos del ramo publicados en el periódico oficial.  
Como la cosa es clara y terminante, mi resolución ha sido que no están obligados á nuevo pago y que el recibo dado en un lugar sirve para cualquier otro punto de la República; pero como me instan para que consulte á US. H., lo hago suplicándole una inmediata resolución.  
Dios guarde á US. H.—Juan del Pozo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Bolívar.  
La contestación dada por US. á la consulta del Tesorero de que hace referencia el oficio de US. núm. 31, está ajustada á las resoluciones del Gobierno fundadas en la ley.  
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

8 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

*Circular, número 3.*

Señor Gobernador de la provincia....  
Se ha notado que en el franco de la correspondencia epistolar se ponen en uso estampillas ó timbres postales que, anteriormente, han sido empleados en el mismo objeto, y que, por lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento del ramo, no tienen valor. Con este motivo, el Excmo. Sr. Presidente de la República previene que los empleados de las estafetas fijen mucho su atención en los timbres, cuidando de no dar curso á las cartas que tengan adheridas estampillas ya usadas ó inutilizadas, con arreglo al art. 39 del Reglamento, y de pasar al juez competente para que instruya causa criminal por defraudación de las rentas fiscales.

Recomiendo á US. la cumplida ejecución de esta orden suprema.  
Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 26 de Enero de 1888.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.  
Con esta fecha el Sr. Antonio Alarcón me dice:  
"Anexo á su estimable oficio de fecha 20 del mes actual, he tenido el honor de recibir el nombramiento para Interventor de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con el cual S. E. el Magistrado de la República se ha dignado honrarme. Al aceptar como en efecto lo acepto tan delicado cargo, cumplo dar por el respetable órgano de US. los agradecimientos debidos al Excmo. Sr. Presidente.—Dios &.—Antonio Alarcón".

Lo transcribo á US. H. para su conocimiento.  
Dios guarde á US. H.—Mariano Bustamante.

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 18 de Enero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.  
El H. Carlos de las EE. CC., en nota fecha de hoy, me dice:  
"Suplico á US. se sirva transcribir la presente solicitud al Señor Ministro de Hacienda, para que el H. Señor Ministro ordene se despache libre de derechos de Aduana 16 Bp. de útiles venidos de Europa por el vapor inglés "Colombia" del 13 del presente, según Registro Nº 12788. Útiles destinados á los establecimientos de los HH. de las EE. CC. de Quito y Guayaquil.—No adjunto el conocimiento y factura consular porque estos documentos están ya presentados en la Aduana.—Dios &.—H. Carlos".  
Lo que transcribo á US. H. para que resuelva lo que sea conveniente.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramilla.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Enero 25 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.  
El Poder Ejecutivo autoriza á US. para que mande despachar, libres de derechos de aduana, los 16 bultos con útiles de enseñanza que han llegado á ese puerto, por el vapor "Colombia" del 13 del presente, con útiles de enseñanza para los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Quito y Guayaquil.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Niñez.

Congreso Constitucional del año de 1831.

11

Sesion del día 26 de Septiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Rodríguez Quijano, Armero, Lopez Escobar, Flor, Machuca, Ramirez, Arteta, Dávalos, Quiñónez, Letamendi, Santisteban, García Moreno, Arteaga, Escudero, Alvarez, Peñafiel, Ortega y Ochoa, se hizo primeramente por el Secretario primero, no estar concluida la sesion anterior, por ser de innata extensa y ser propia su relacion, pues que se habia mandado imprimir, y que se le daría lectura en la sesion de la noche. Luego se tomó asiento, despues de haber prestado el juramento constitucional, el Sr. Ambrosio Dávalos, calificado por Chimborazo; luego el honorable Vicepresidente observó que por el cálculo que tenía hecho, solo quedaban ciento veinticinco horas de trabajo en los veintiocho días de sesiones ordinarias, y que si no se contaba con alguna exactitud de parte de los Sres. Diputados, no podría darse evasión á la inmensidad de negocios de que debe ocuparse la Legislatura, así encareció á los Señores se dignaran concurrir un cuarto antes de la hora prefijada para abrir las sesiones. Inmediatamente se leyó la comunicacion del Poder Ejecutivo, de diez y siete del presente, solicitando que se recomparte á los Sres. Nicolás Arteta y Juan Ignacio Parreja, que hallándose ocupados en el Congreso, hacian falta en el Consejo de Estado, y se resolvió que se constalara hallarse dichos Señores fuera del Cuerpo Legislativo. En seguida se leyó lectura á otra nota del Sr. Jefe de Estado Mayor General, acompañando la lista de revista del Estado Mayor General, y un presupuesto general de los gastos ordinarios que causa mensualmente el Ejército y Marina por los sueldos íntegros que les corresponde, los que se mandaron pasar á la Comision de Guerra: entonces indicó el Sr. Vicepresidente que habia comunicaciones del Ejecutivo, que debían considerarse en sesion secreta, en la que se consultó el Congreso, y vuelto á la pública, se previno, por indicacion del honorable Quiñónez, que respecto á que las Comisiones no podian adelantar sus trabajos por falta de un local cómodo, se oñiese al Ejecutivo, por organo de su Ministro, para que á la mayor brevedad posible, ordenase se reparase el correspondiente local, provisto de los muebles necesarios, en cuyo acto, y por ser pasada la hora, se levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del 26 por la noche.

Abierta la sesion con los Sres. Vicepresidente, Matheu, Ramirez, Arteta, Quiñónez, López, Letamendi, Santisteban, Escudero, Peñafiel, Quijano, Armero, Dávalos, Ortega, Flor, García Moreno, Farrello y Peñafiel, se leyó y aprobó, con algunas observaciones, la acta de la mañana del día veintiocho, redactada por el Señor Secretario Miño, y se acordó que continuase la sesion hasta las nueve, por haberse principiado fuera de la hora designada por el Reglamento, para que el Congreso pudiese terminar los trabajos á que se habia consagrado en Comision general. Con este motivo, observó el Sr. Quiñónez que juzgaba necesario que se designasen en la acta los honorables miembros que habian de concurrir sin justa causa, y habiéndose manifestado por el Sr. Vicepresidente que creia mejor el que se individualizasen los que habian concurrido tarde, se acordó así, resultando componer este número los Sres. García Moreno, Parreño y Peñafiel. Con lo cual volvió el Congreso á la Comision general, terminándose de esta manera la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion del 27 por la mañana.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Matheu, Ramirez, Arteta, Quiñónez, López, Letamendi, Santisteban, Escudero, Ochoa, Peñafiel, Alvarez, Armero, Quijano, Dávalos, Ortega, Flor, Riofrio y Rodríguez Jil, se leyó y aprobó la acta de la mañana del día anterior. En seguida, con presencia de la nota del Ejecutivo, relativa á instituir el Congreso de que la marcha del Sr. General José Hilario López á la Capital de Bogotá, fué en calidad de Comandante de las tropas auxiliares del Cauca, para sostener el sistema de la libertad, y que se restableciese el orden constitucional en el Estado del centro, á que su conducta habia estado en consonancia con el juramento que prestó á la Carta constitucional del Ecuador, sosteniéndola con un carácter firme, y en fin, á que obrando de una manera consecuente á estos principios, habia regresado al seno del Estado, luego que el Gobierno del centro expidió un decreto para que se le sometiese al Departamento del Cauca, fué calificado dicho Sr. General por Diputado principal de la provincia del Chocó, salvando su voto el Sr. Presidente que estuvo por la negativa. Luego tomaron posesion de sus destinos los Sres. Rodríguez Cuello y Hernández. Instruido el Cuerpo Legislativo del informe emitido por la comision de calificación, contraída á que se admitiese la renuncia del Sr. Valenzuela, y de los documentos en que se apoyaba, fué negado el informe y declarada sin lugar la renuncia. Como se habia acordado ya el modo con que debían sortearse los honorables Diputados que con arreglo al artículo veinticinco de la Constitución, debían durar cuatro ó dos años en sus destinos, se procedió á la suerte, siguiendo el orden por provincias; y practicado aquel acto, resultó que de la Pichincha debían quedar por cuatro años los Sres. Arteta, Arias Blanco y Matheu, y por dos años los Sres. Larrea, Ramirez y Ortega; que de los honorables Diputados de Imbabura, asistiría al Congreso por cuatro años el Sr. López, y por dos el Sr. Flor; que por la de Chimborazo, concurriría por cuatro años el Sr. Quiñónez, y

por dos el Sr. Dávalos: que de los de la provincia de Guayaquil, servirían por cuatro años los Sres. Letamendi, Rodríguez Cuello é Indaburo, y por dos los Sres. Parreja, Novoa, y Tola; que por la de Manabí, quedarían por los cuatro años los Sres. Santisteban y Cedeño, relevándose á los dos los Sres. Moreno y Delgado; que por la de Loja quedarían para todo el período constitucional los Sres. Santanero y Riofrio, cesando sus funciones á los dos años los Sres. Escudero y Garibay; que por la de Guaymas quedarían, para los cuatro años los Sres. Artaga, Peñafiel y Vintimilla, durando solo dos años los Sres. Alvarez y Tamayo; que por la de Pasto, duraría por cuatro años el Sr. Vicente Alvarez, y por dos el Sr. Antonio Salvador; que por las de Popayán y el Cauca, asistirían en todo el período constitucional los Sres. Valencia, Calcedo y Lino Pando, y únicamente por dos años los Sres. Valenzuela, López y Mosquera; que por la de la Buenaventura debía durar cuatro años el Sr. Quijano, y dos el Sr. Armero. Terminado de esta manera el sorteo, y declarado en primer lugar que los suplentes habian de seguir la suerte de los Diputados principales, y en segundo que los dos años del Sr. Mosquera debían entenderse los últimos del presente Congreso: se procedió á la discusion del Código Civil remitido por el Gobierno. Con este motivo observó el Sr. Quiñónez que siendo ese cuerpo de leyes ajena en que estaba basada la felicidad ó desgracia de los Pueblos, le parecia preciso que, sin entrar en las discusiones, se imprimiera y pasase á las Cortes de Justicia para que hagan las observaciones que les pareciese arregladas. El Sr. Vicepresidente hizo la mocion de que se imprimiera y circulase el referido Código para que sobre él se hagan las observaciones correspondientes, creándose una comision permanente de dentro ó fuera del Congreso con el objeto de que la revise y presente á la próxima Legislatura, previniendo la indemnizacion de sus tareas, y sin perjuicio de que se lea en la presente en los ratos de ocio que se lea en la presente esta proposicion, con la añadidura de que, sufrase primero una discusion, y el Sr. Ramirez la volvió á repetir, agregando que le parecia mas conveniente el que á la comision se agregasen cuatro letrados de fuera del cuerpo, para que trabajasen simultáneamente. El Sr. Presidente mocionó que le parecia necesario que se votase primero la mocion del Sr. Quiñónez que habia sido apoyada. En este estado se suspendió la sesion con motivo de un mensaje del Ejecutivo, y se movió la cuestion de si podría ó no entrar el Jefe de Seccion, cuando no habia venido personalmente el Ministro, y como se observase que era el que lo estaba subrogado, fué admitido, y se puso el Congreso en sesion secreta.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Sesion de la noche del 27 de Septiembre.

Abierta la sesion con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, Armero, Flor, Lopez Escobar, Arteta, Santisteban, Matheu, Riofrio, Peñafiel, Alvarez, Escudero, Ortega, Quiñónez, Ramirez, Letamendi y Dávalos, y leida y aprobada el acta de la sesion de la noche anterior, se tomó en consideracion un proyecto presentado por la Comision de Legislacion, tendido á derogar todas las órdenes y resoluciones contenidas en el registro oficial, dejando solo en observancia el decreto sobre contribucion de indigenas, y reservando presentar de nuevo como proyectos los decretos que se crean útiles; abierta la discusion sobre si debía admitirse el proyecto, se observó que conforme al artículo noventa y siete del reglamento, debiendo su admision pasar por primera discusion, era necesario un detenido examen, para derogar de un golpe cuantos decretos y disposiciones que aunque hayan sido obra del tiempo y de las circunstancias, y por decirlo así, leyes de camino, contenian sin embargo algunas disposiciones interesantes, que por lo mismo seria conveniente, traído á la vista el registro oficial, hacer una prolija separacion de las disposiciones interesantes que contenga, á lo que se repuso, que siendo la comision una fraccion del mismo cuerpo legislativo, y habiendo impendido este trabajo, era innecesario se repita por los demas Sres. del Congreso; y despues de discutirse el asunto con bastante detencion, el honorable Presidente fijó la siguiente proposicion, que antes de admitirse á discusion el proyecto, se traiga á la vista el registro oficial para que sea examinado por el Congreso, la que apoyada, fué suficientemente debatida por juiciosas reflexiones en pro y en contra y modificada por el Honorable Ramirez, en estos términos: que vuelva el proyecto á la comision para que presente un extracto de los decretos que comprende el Registro oficial. Constando el debate se hizo tambien por el honorable Arteta. La mocion de que el registro oficial se ponga en la mesa de la Secretaría, para que durante la discusion del proyecto, puedan examinarlo los honorables Representantes, la que apoyada, fué asimismo discutida, y puesta á votacion con preferencia á la anterior por ser última en el orden, resultó negada, y se aprobó la anterior. En este acto el Presidente de la Comision que habia redactado el proyecto, indicó que lo retiraba, haciendo la misma indicacion el honorable Quiñónez, miembro de la propia comision. Con este motivo se observó por algunos Sres. que el artículo cincuenta y nueve del reglamento que facultaba al autor de una mocion admitida para retirarla ó reformarla con permiso del Congreso, era adaptable al presente caso, por cuya razon no podría retirarse el indicado proyecto, sin que conveenga en ello la mayoría, y volviéndose si permitia el Congreso retirar el proyecto, resultó por la negativa. Continuada despues la discusion sobre admitir el proyecto de Código Civil presentado por el Gobierno, que habia quedado pendiente en la sesion de la mañana, el honorable Ramirez indicó que el Sr. Olmedo, Vicepresidente del Estado, no se habia presentado en esta Capital á desempeñar las funciones de su destino, en todo un año que habia transcurrido desde su nombramiento, y despues de una ligera discusion sobre si este negocio debía tomarse en consideracion con preferencia al anterior, sobre el cual estaba ya abierta la discusion, se fijó por el honorable autor de la indicacion, la mocion si-

guiente: que ante todo se trate en la sesion de esta noche, de adoptar las medidas necesarias para obligar al Sr. Vicepresidente del Estado lo que venga á llenar las funciones de su destino, la que discutida y puesta á votacion resultó aprobada, luego se reflexionó que para acordar la resolucion conveniente sobre el particular, era indispensable estar al tanto de las excusas que el expresado Sr. Vicepresidente habia dado al Gobierno, y de las otras comunicaciones que le habia dirigido sobre este asunto; entonces el honorable Presidente hizo la mocion de que se pidan al Gobierno las noticias correspondientes sobre los motivos que haya tenido el Sr. Vicepresidente del Estado para no acudir á llenar las funciones de su destino, para apoyar la y suficientemente discutida, salió aprobada, siguiendo entonces la discusion anterior sobre el proyecto de Código Civil, se adhirió profundamente y luminosas reflexiones, á favor y en contra de su admision; unos Sres. creian que desmoronado como se habia el sistema de hacienda, y exhausto el Tesoro público, debían los trabajos legislativos dedicarse con preferencia á darle al Estado este sangre tan necesaria para su existencia vital; otros extendian sus consideraciones á la alarma que podría excitar una empresa tan ardua, como la de trastornar una legislacion que habia gobernado á estos pueblos por más de trescientos años; que las disposiciones del Código Frances, de donde parecia tomado el proyecto, no eran adaptables á nuestros usos, hábitos y circunstancias, y que debía reservarse el proyecto para que se considere en la próxima Legislatura. Otros Sres. trataban de manifestar la necesidad é importancia de considerar un proyecto que lejos de introducir novedad alguna, solo reducía á método y sistema más de diez y seis mil leyes de que constaba la legislacion española, de formar el espíritu público, formando el espíritu de las familias, y de penetrar á cada uno de los ciudadanos de sus derechos y de sus deberes, y últimamente de evitar el que se arruinan como miserables víctimas de los ardides y tretas, con otras observaciones bien obradas con que ilustraron la materia. En el discurso del debate, el honorable Letamendi hizo la mocion, de que con calidad de urgente, vuelva el Código Civil al Gobierno, para que examinado por el Consejo de Estado, se presente al Congreso para su sancion en la presente Legislatura, la que apoyada y discutida, se modificó por el honorable Lopez Escobar con la expresion: que para la próxima legislatura, subrogada á la de la presente Legislatura, y se le modifique por el honorable Arteta con la adiccion de: sin perjuicio de que se pase otro ejemplar á una comision nombrada por el Congreso; y votada la mocion con las alteraciones indicadas, resultó aprobada, en cuyo acto y siendo pasada la hora, el honorable Presidente levantó la sesion.

J. Modesto Larrea.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

AVISOS.

En el Archivo del Congreso se compra á precios convencionales los Mensajes de los Gobiernos y las Memorias de los Ministros, correspondientes á los años de 1830 al 1845. Las personas que deseen vender uno ó más ejemplares de esos documentos oficiales serán pagados de su importe inmediatamente. En la misma oficina se compran también las colecciones de leyes desde la de 1821 hasta la de 1825; el periódico oficial desde 1830 hasta 1845; y del mismo periódico, del año de 1846 los siguientes números: 32, 33, 35, 37, 50 y 51. Del 47: 56, 71, 86, 103, 106, 109, 112, 116, 118, 123, y 127. Del 48: 138, 140, 141, 142, 143, 145, 152, 154, 158, 164, 174, 175, 177, 191, 193, 198, 208 y 209. Y del año de 49: 216, 217, 228, 232, 233, 236, 238, 241, 245, 246, 261, 268, 270 y 276.

Se hace saber, que el Juzgado Comunal de Comercio de esta ciudad, y á petición de varios acredores, ha pronunciado, contra el Sr. Teodoro Blanes, el siguiente auto de quiebra.—Quito, Enero 15 de 1838, á la una p. m. Vistos.—De ser cierta la fuga de D. Teodoro Blanes, concurriente de esta plaza, sin dejar persona que lo represente, y que se ha hecho por sí solo con sujecion á la ley de quiebra, y que se le ha impuesto, á petición de los acredores que han suscitado la precedente solicitud se le declara en estado de quiebra, retrotrayendo sus efectos al día en que desapareció fortivamente; nóbrase de síndico provisional al Sr. don Ramón E. Padilla; oclárese por el juzgado todos los libros del fallido; de sus libros, correspondencia y documentos; debiendo entregarse al síndico las cartas que se dirijan al quebrado; prohibese el pago y entrega de mercaderías, sino pena de nulidad; previniéndose que las personas que tengan bienes ó valores pertenecientes al fallido los pongan á disposición del juez de quiebra; convega á los acredores que se presenten para que concurran con los documentos justificativos, á la primera junta general, que se tendrá lugar el día de febrero próximo, á las doce del día, en el despacho del Juzgado. A los efectos de lo prevenido en otros artículos de la ley de quiebra, ó en el extranjero, se les citará por medio de depositarios, previniéndose que en el término de la distancia que lo fijare el Juzgado, comparezcan al proceso, y que si no lo hicieren, se les citará en el tiempo de expedir los edictos correspondientes de la quiebra sin que de lo contrario se considerará los procedimientos de la quiebra sin validez á tocar con ningún asiento. Acuéñase al presente juicio todos los pleitos que los acredores hubiesen promovido contra el fallido, excepto las ejecuciones que sigan los hipotecarios. Por último, publíquese este auto por edictos y por la imprenta; y como lo fija del fallido, se archiva el presente proceso, el cual es criminalmente, se restituya de lo condecido á uno de los jueces de en causacion para que inicie el respectivo juicio.—Parga C.—Solano de la Sola.